



VSC-PARP-078-2022

ESTADO No. PARP-078-2022

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **31 de octubre de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	BH8-142	DIONISIO DEMETRIO VILLOTA PACHICHANA	28/10/2022	403	<b>REQUERIMIENTOS</b> <b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>BH8-142</b> , con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente nuevamente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres <b>III y IV de 2020</b> y <b>I de 2021</b> , presuntamente allegados mediante mensaje de datos radicados No. 20211001143602 y 20211001143642 del 19 de abril de 2021, como quiera que dichas comunicaciones NO contienen archivos adjuntos en tal sentido. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b> , contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.5.</b> del <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 235 del 04 de octubre de 2022</b> .



					<p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>BH8-142</b>, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de <b>2022</b> (hasta el 26 de junio de 2022). Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>2.6. del Concepto Técnico Par Pasto No. 235 del 04 de octubre de 2022.</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>BH8-142</b> para que dentro del <b>mes (01)</b> siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realice la presentación de la documentación que a continuación se relaciona, <b>so pena de entender desistido de renuncia de la licencia</b> presentada a través del Sistema de Gestión Minera SIGM AnnA Minería bajo el radicado No. 55315-0 y evento No. 367096 del 13 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015, así:</p> <p><b>Cumplimiento de los Requisitos de Solicitud de Renuncia artículos 108 y 352 del Código de Minas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Subsanan las NO CONFORMIDADES recogidas en el Informe de Fiscalización Integral No. IV-PARP-165- BH8-142-19 del 05 de noviembre de 2019.</li><li>- Acreditar el pago por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 568.670,28), más los intereses causados desde el 25 de mayo de 2012 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora establecido, por concepto de visita de fiscalización realizada en el 2011.</li><li>- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2007 y 2016, con su respectivo plano anexo.</li><li>- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020; y I, II, III y IV de 2021; I y II de 2022.</li></ul> <p>Se reitera al titular minero que <b><u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para</u></b></p>
--	--	--	--	--	--



				<p><b>su cumplimiento.</b> Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 235 del 04 de octubre de 2022</b>, y considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001, “...Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla...”, aplicable al título de la referencia en virtud del artículo 352 del Código de Minas.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. RECORDAR</b> al titular minero de la Licencia Especial de Explotación No. <b>BH8-142</b>, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo <b>APREMIO DE MULTA Y/O CAUSAL DE CANCELACIÓN</b>, mediante: <b>Auto Par Pasto No. 478 del 18 de noviembre de 2019, notificado mediante estado jurídico No. PARP-058-19 del 19 de noviembre de 2019, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) para aprobación de la autoridad minera.</li><li>- Subsanan las NO CONFORMIDADES recogidas en el Informe de Fiscalización Integral No. IV-PARP-165- BH8-142-19 del 05 de noviembre de 2019.</li></ul> <p><b>Auto Par Pasto No. 149 del 19 de marzo de 2020, notificado mediante estado jurídico No. PARP-033-20 del 01 de julio de 2020, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Acreditar el pago por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 568.670,28), más los intereses causados desde el 25 de mayo de 2012 hasta la fecha efectiva de pago, calculados a la máxima tasa permitida por la ley vigente durante el periodo de mora establecido, por concepto de visita de fiscalización realizada en el 2011.</li></ul> <p><b>Auto Par Pasto No. 209 de 11 de junio de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-037-2021 de 18 de junio de 2021, en lo referente a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2016.</li><li>- Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2020; y I de 2021.</li></ul> <p><b>Auto Par Pasto No. 212 del 28 de abril de 2022, notificado mediante estado jurídico No. PARP-033-20 del 01 de julio de 2020, relativos a:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2007, con su respectivo plano anexo.</li></ul>
--	--	--	--	--



					<p>- Presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2021 y I de 2022. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el <b>Concepto Técnico Par Pasto No. 235 del 04 de octubre de 2022.</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>BH8-142</b>, que la solicitud de renuncia radicada a través del Sistema de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería mediante radicado No. 55315-0 y evento No. 367096 del 13 de julio de 2022, se encuentra en estudio de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, y, será resuelta de fondo en acto administrativo independiente.</p> <p><b>3. RECORDAR</b> al titular de la Licencia Especial de Explotación No. <b>BH8-142</b>, que <b>NO</b> podrá adelantar labores de explotación minera como quiera que la Licencia se encuentra VENCIDA desde el 26 de junio de 2022, y entre tanto no se resuelva la solicitud de renuncia radicada a través del Sistema de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería mediante radicado No. 55315-0 y evento No. 367096 del 13 de julio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>4. <b>INFORMAR</b> que la Licencia Especial de Explotación No. <b>BH8-142</b>, <b>NO</b> contó con Programa de Trabajos e Inversiones - PTI debidamente actualizado y aprobado por la Autoridad Minera.</p> <p>5. <b>INFORMAR</b> que la Licencia Especial de Explotación No. <b>BH8-142</b>, contó con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 425 del 03 de septiembre de 2001.</p> <p>6. <b>INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 235 del 04 de octubre de 2022</b>.</p> <p>7. <b>INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. <b>NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **31 de octubre de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado

  
**CARMEN HELENA PATINO BURBANO**  
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Carlos Hernán Velasco Zamora – Abogado Contratista Par Pasto

ESTADO PARP-078-2022 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022